

LA NOCIÓN DEL ESTADO DE NATURALEZA EN EL CONTRATO SOCIAL DE
ROUSSEAU

EN EL LIBRO EL CONTRATO SOCIAL DE ROUSSEAU, ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA
ENTRE EL COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS EN EL ESTADO DE
NATURALEZA Y CUANDO HACEN EL CONTRATO SOCIAL?

MONOGRAFÍA EN FILOSOFÍA

NÚMERO DE PALABRAS: 3.826

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO 1: EL ESTADO DE NATURALEZA.....	5
CAPÍTULO 2: EL CONTRATO SOCIAL	9
CAPÍTULO 3: EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTADO DE NATURALEZA	13
CONCLUSIONES	16
BIBLIOGRAFÍA.....	18

INTRODUCCIÓN

En una sociedad donde el ser humano nace libre, pero en todos lados vive encadenado, es importante conocer qué es eso que realmente lo encadena, pero también hay que definir si le conviene más vivir encadenado o desencadenado. Antes de explorar más a fondo lo anterior, puedo afirmar que el objetivo de esta monografía es comprender y evaluar el papel de las enseñanzas de la obra filosófica titulada El Contrato Social, escrita por Juan Jacobo Rousseau, en la normalización del comportamiento de las personas, de tal manera que se pueda comprender el impacto en ellas. En esto se basará el marco teórico para tratar de dar respuesta a la pregunta de investigación planteada.

El libro el Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau es el que se basó principalmente esta investigación. Sin embargo, aunque este brindó los fundamentos del marco teórico del estudio, también se utilizaron otras fuentes externas. Se estudió la tesis principal de la investigación que se trata de que el hombre nace libre sin ninguna estructura moral de comportamiento y la adquiere conforme vive en la sociedad, perdiendo su pureza a medida que se involucra en distintas situaciones sociales o políticas, con base a esto, se analizaron los diferentes conceptos que giran en torno a esta tesis que se plantea en el libro, como por ejemplo, derechos en el estado natural y después del contrato o el concepto de libertad en ambos estados. También se dejó claras dos de las definiciones de las que parte todo lo que se indagara, estas son la definición de hombre natural y la definición de hombre después del contrato social.

A partir del Contrato social y otras fuentes, se buscará mostrar cómo este pacto ha influenciado al ser humano. De hecho, este cambió nuestra forma de actuar y hoy en día la sociedad no existiría si dicho contrato no se hubiera realizado.

CAPÍTULO 1: EL ESTADO DE NATURALEZA

Según algunos filósofos como Rousseau, Hobbes y Locke de la sociedad de los siglos XVII y XVIII, el estado de naturaleza designa el hipotético estado en el que se hallaba la humanidad antes de la existencia de cualquier forma de gobierno o de sociedad civil. Esta situación inicial, no «contaminada» por ninguna institución política, fue especialmente utilizada por los defensores de un contrato social (Herder Editorial S.L., s.f.). Cada uno de dichos filósofos adoptó una idea diferente de cómo era el comportamiento del ser humano en dicho estado. Estas teorías evolucionaron a través del tiempo hasta llegar a la última, es decir la propuesta por Rousseau.

La primera teoría propuesta sobre el estado de naturaleza fue la de Hobbes (1588-1679), para él, en el estado natural el hombre vivía en guerra de todos contra todos, cada uno gobernado por su propia razón y tratando proteger su vida de sus enemigos. Cada hombre tiene derecho de hacer cualquier cosa, incluso en el cuerpo de los demás, por lo tanto, si persiste ese derecho natural, no hay seguridad para nadie de existir durante todo el tiempo que ordinariamente la Naturaleza permite vivir a los hombres (Hobbes, 1651). Para Hobbes en el mero estado de naturaleza, todos los seres humanos son iguales y tienen un instinto de conservación, que cada uno tiene derecho a conservar; pero la consecuencia de ese derecho es un enfrentamiento (filosofia.net, s.f.). Basado

en lo anterior, la teoría de Hobbes resalta como el ser humano no tenía un poder superior que le causara presión o miedo, y que lo hiciera verse obligado a comportarse civilizadamente. Su comportamiento era casi como el de un animal, que no controlaba sus acciones o impulsos, y por lo tanto abusaba de su libertad. Lo único que le importaba era preservarse a sí mismo, por eso vivía en guerra.

Después, la teoría de Locke (1632- 1704) llegó y cambió totalmente la perspectiva de lo que había planteado Hobbes y propuso que, aunque en el estado de naturaleza todos los hombres son libres e iguales, no obstante, no carecen de ley, ya que están sometidos a la ley natural que, también de manera natural, tiende a ser generalmente respetada (Herder Editorial S.L., s.f.) En consecuencia, en el estado inicial del hombre bastaban las leyes puras de la naturaleza para regular la vida social. Pero mientras el hombre esté dotado de razón y de capacidad de trabajo, producirá bienes que generen un excedente económico. El contrato Social precisamente nació de la necesidad de proteger dichos bienes y excedentes mencionados, es decir, la necesidad de asegurar la protección de la propiedad, esto legitima el poder político (Herder Editorial S.L., s.f.).

Por último, Rousseau presentó una teoría similar a la de Locke, pero dándole un toque más romántico, ya que se basó en defender el estado de naturaleza, pues para él este era perfecto porque el hombre sería libre, feliz y estaría en plena igualdad con los demás y, a diferencia de Locke, enfatizó en que al momento de que los hombres pierden su estado natural, la sociedad y la organización social, lo convierten en personas desiguales. Pierden su libertad; y esto genera artificio, la hipocresía y la pérdida de la espontaneidad natural (Herder Editorial S.L., s.f.). También se evidenció que la percepción de Rousseau es contraria a la de Hobbes. Por un lado, Rousseau propuso que el estado de naturaleza era ideal, pues las personas vivían en paz y tranquilidad, mientras que, por otro, Hobbes planteaba que los hombres vivían en guerra. Se evidencia una evolución en el pensamiento filosófico en donde cada vez se tiene una mejor concepción sobre el estado de naturaleza, pero adentrándose más en el pensamiento de Rousseau también hay otros planteamientos fundamentales para analizar al ser humano antes del contrato social.

La libertad común es consecuencia de la naturaleza humana. Su principal ley es velar por su propia conservación, sus primeros cuidados son los que se debe a su persona. Llegado a la edad de la razón, siendo el único juez de los medios adecuados para conservarse, conviértase por consecuencia en dueño de sí mismo (Rousseau, 1762). Dentro del estado de naturaleza el único trabajo del hombre primitivo es intentar vivir según la ley de la conservación. Así mismo, Rousseau entiende al hombre en este estado de naturaleza como un ser torpe, razón se por la cual se esfuerza por mejorar sus facultades. Lo anterior indica que si los hombres hubiesen nacido sabios serían, mucho más incapaces de desarrollarse según la naturaleza (Serna, 2015). Pero los hombres no nacieron sabios y mucho menos con lenguaje, de modo que en el estado de naturaleza se poseen ciertas formas de expresión que facilitan la comunicación con los miembros de su misma “especie”. Ahora bien, el principio fundamental de la moral está presente desde el nacimiento del hombre salvaje, pues Rousseau concibe al hombre “como un ser naturalmente bueno, amante de la justicia y el orden, es decir no hay perversidad original en el corazón humano y que los primeros impulsos de la naturaleza son siempre rectos” (Serna, 2015). El ser humano vive solo, ocioso y siempre rodeado de peligros (Darós, 2006). Piensa únicamente en su conservación que a su vez mejora sus sentidos, dado que está más al tanto de su entorno. Tampoco hay violencia de la manera como lo pensaba Hobbes y por último gracias a su independencia y libertad superior a los animales.

En el derecho del primer ocupante, el hombre tiene naturalmente derecho a todo cuanto le es necesario; pero el acto positivo que le convierte en propietario de un bien cualquiera, le excluye del derecho a o demás. Adquirida su parte debe limitarse a ella sin derecho a lo de la comunidad (Rousseau, 1762). En el estado natural ese derecho se muestra bastante débil, porque la propiedad es compartida, nadie es dueño de nada, todos viven en libertad y poseen los mismos bienes, después del contrato social se imponen una serie de reglas para la adquisición de bienes, se

necesitan las condiciones siguientes: primero, que nadie le habite aun; en segundo lugar, que se ocupe tan solo la cantidad necesaria para subsistir; y en tercer lugar, que se tome posesión de él, no por medio de una vana ceremonia, sino con el trabajo y el cultivo, únicas señales de propiedad, que a falta de títulos jurídicos deben ser respetadas de los demás (Rousseau, 1762). De esta manera se formó la sociedad capitalista, que lo único que trajo fueron guerra, desigualdades, y egoísmo, además se promovió el bienestar individual, a diferencia del estado natural en donde se promovía el bienestar colectivo, así se puede evidenciar que este derecho fue una de las libertades que le quitaron al hombre después del contrato social, en el estado natural el ser humano vivía en completa igualdad con los demás, no tenía que luchar con nadie ya que todos tenían idéntico derecho a los mismos bienes.

La transición del estado natural al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto y dando a sus acciones la moralidad que antes carecían (Rousseau, 1762). En este nuevo estado, el hombre deja de lado los impulsos típicos del estado natural, para comportarse con racionalidad. Todo esto con el fin de poder vivir civilizadamente con los otros contratantes, para esto pierde ciertos derechos para poder ganar otros, propios de la sociedad civil, esto se investigará más a fondo en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 2: EL CONTRATO SOCIAL

Se conoce como pacto o contrato social al acuerdo entre los hombres por el cual resuelven para el bien común, renunciar a toda o parte de su libertad, conformando el Estado (Conceptos.com , s.f.). Así como diferentes filósofos plantearon diversas teorías para definir lo que era el estado de naturaleza también lo hicieron para definir lo que era el contrato social

En el caso de Hobbes, él piensa que en el Estado civil todos los atributos dependen de las leyes civiles. Y como las palabras (y, por consiguiente, los atributos de Dios) tienen su significación por convencionalismo y acuerdo entre los hombres. Esos atributos deben ser expresivos del honor que los hombres se proponen hacer; y cualquiera cosa que pueda ser realizada por las voluntades de los hombres particulares, donde no existe ley, sino razón, puede ser hecha por la voluntad del Estado, por medio de leyes civiles (Hobbes, 1651). Básicamente Hobbes hace énfasis en que llegado el momento de que los hombres, ya no guían su comportamiento por el estado primitivo, el cual carecía de razón y moralidad; entran en el estado civil que los hace capaces de establecer acuerdos y crear sus propias leyes. De esta manera establecen la paz y el orden civil que en el estado natural no tenían. Así se puede contrastar lo que dice Hobbes frente a lo que plantea Rousseau sobre el contrato e incluso se puede deducir que son teorías totalmente contrarias. Por un lado, Hobbes piensa en el Contrato Social como una necesidad de establecer la paz entre los hombres que, en el estado de naturaleza. vivían en guerra gracias a su instinto de auto conservación y al no tener un poder superior que los controlara. Claramente no había norma que regulara la convivencia entre los hombres, por esa razón fue necesario crear un orden artificial. Por otro lado, Rousseau plantea que el hombre nace en

completa libertad y no hay propiedad constante, es decir que el hombre no podría vivir en guerra porque no habría razones para hacerlo, puesto que nada sería propiedad de nadie, sería más bien una pertenencia de todos. Al hacer el contrato social se encuentra una forma de asociación que defiende y protege con la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociado (Rousseau, 1762).

Para Locke la sociedad civil proviene de la intención fundamental de asegurar la conservación de la vida, la libertad y la propiedad, mediante la provisión de un poder para establecer la ley y arbitrar controversias; y un poder para ejecutar los juicios y castigar a los culpables. (Rodas, 2010). Esta teoría se puede contrastar con la de Rousseau ya que, para él, la sociedad civil no se trata solo de un Juez o un grupo de autoridad superior, que juzgue quien actuó bien o mal. Tampoco se considera que el supuesto Juez o conjunto de representantes sean personas comunes solo que, con la capacidad de juzgar, al mismo tiempo que ellos también podrían ser juzgados entre ellos mismos. Para Rousseau el ser humano mismo es su propio juez y se trata más de un gobierno creado solamente para introducir el capitalismo que no existía en el estado natural, es decir la propiedad privada.

Cuando nos adentramos en el concepto del pacto social se resaltan tres palabras clave que lo definen, estas son: libertad civil, igualdad, y conservación, pero ¿de qué forma se evidencian dichas palabras en el contrato? en primera medida Rousseau plantea que todos los ciudadanos son iguales por el contrato, todos pueden prescribir lo que es deber de todos, pero ninguno tiene derecho de exigir al otro que haga lo que él hace (Rousseau, 1762), por otro lado, se menciona que en cuanto a la igualdad, no debe entenderse por tal, el que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos, sino que el primero esté al abrigo de toda violencia y que, no se ejerza jamás sino en virtud del rango y de acuerdo con las leyes; y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea suficientemente opulento para poder comprar a otro, ni ninguno bastante

pobre para ser obligado a venderse, lo cual supone de parte de los grandes, moderación de bienes y de crédito, y de parte de los pequeños, moderación de avaricia y de codicia (Rousseau, 1762). Lo que se quiere proponer es que haya una igualdad entre las clases sociales, es decir que los ricos no sean lo suficientemente ricos para poder comprar a los pobres, ni que los pobres tengan una necesidad por venderse, se hace énfasis que los adinerados moderen el consumismo al mismo tiempo que los pobres moderen sus deseos por obtener los bienes.

El todo es mayor que la parte y en la propuesta de Rousseau está con claridad este principio lógico. Por ejemplo, la sociedad tiene por objeto la voluntad general (el interés común) y éste se reduce “al mayor bien de todos... a la libertad y la igualdad. La libertad, porque toda dependencia individual es otra fuerza sustraída al cuerpo del Estado; la igualdad, porque la libertad no puede subsistir sin ella” (Darós, 2006). La verdadera libertad del hombre en una sociedad justa es la moral. Por ella, el hombre es consciente dueño de sí mismo, también obedece las leyes del estado sin perder la libertad individual la cual adquirió para formar la sociedad (Darós, 2006). En esta parte la idea que se quiere resaltar es que el hombre es libre de hacer lo que desee con la libertad natural que de por sí tiene, pero existe un límite que no se puede sobrepasar, dicho límite sería abusar de esa libertad llegando a irrespetar los mandamientos del estado

Por último, el contrato social tiene como fin la conservación de los contratantes, pero no suprime sus libertades. Sin embargo, una parte de la libertad individual será decidida por el bien común: quien vive protegido por la seguridad del Estado, debe estar dispuesto a morir por este Estado en los momentos en que peligrá (Darós, 2006). De manera indirecta el ser humano está completamente sujeto al estado, y si al gobierno le conviene que tu realices cierta acción la tendrás que cumplir y esto estará por encima de tu conservación. Lo dicho anteriormente se evidencia en la siguiente cita del contrato social “En consecuencia, el ciudadano no es juez del peligro a que la ley lo expone, y cuando el soberano le dice: "Es conveniente para el Estado que

tú mueras” debe morir, puesto que bajo esa condición ha vivido en seguridad hasta entonces, y su vida no es ya solamente un beneficio de la naturaleza, sino un don condicional del Estado.

(Rousseau, 1762).

CAPÍTULO 3: EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTADO DE NATURALEZA

Culminando la investigación debo plantear tres preguntas finales, en primer lugar ¿Realmente existe una diferencia notable entre el comportamiento del hombre en el estado de naturaleza y después del contrato social? Y la respuesta según la información recopilada es sí, empecemos por el hecho del que el hombre en el estado de naturaleza se rige por la ley natural que es el conjunto de principios que indican las formas básicas del florecimiento humano como bienes que se han de perseguir y realizar, y que, de una forma u otra, son utilizados por todo agente que duda sobre qué hacer, por insensatas que sean sus conclusiones sobre la rectitud humana (Contreras, 2014). Gracias a dicha ley los hombres vivían en libertad y felicidad plena, no había moralidad en sus acciones. Este era un estado ideal para Rousseau. Las únicas razones por las que fue necesario crear el contrato fueron encontrar una solución práctica para reemplazar el uso de la fuerza por un gobierno legítimo (legis , 2019), y defender y proteger con la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociado (filosofia.net, s.f.). Entonces se puede concluir que, sí hay una gran diferencia, en lo que respecta al comportamiento antes y después del contrato. Al sentir la presión del gobierno claramente para el pueblo no es una opción comportarse como él desee sino como el estado lo solicite. En cuanto al pensamiento puede que este no cambie, pues el ser humano se comporta de acuerdo a la ley por obligación y temor a las consecuencias que el incumplimiento de estas puede traer. La sociedad no tiene verdaderamente ganas de cumplir leyes y mucho menos de obedecer al Estado.

La segunda cuestión que deseo discutir es si el comportamiento del hombre fuera actualmente como el del estado de naturaleza ¿podría vivir en sociedad? Hay que comenzar resaltando que el

estado de naturaleza es una base o preparación para la vida civil, después de haber vivido en el estado natural el ser humano evoluciona y aprende. Seguidamente pasa a vivir en sociedad, por lo tanto, el hombre no podría vivir en sociedad sin haber pasado por el estado de natural, pero tampoco podría vivir en sociedad comportándose como en el estado de natural. Considero necesario vivir esa experiencia de la libertad natural para luego aprender cómo vivir en libertad civil. En este orden de ideas se puede decir que el hombre traza su camino y perfecciona poco a poco su comportamiento hasta tener el ideal para vivir en sociedad, a esto se le llama la facultad de perfeccionamiento o perfectibilidad, esta ayuda a desarrollar distintas capacidades y potenciar aptitudes en el sujeto. Con ello, se muestra que el ser humano no es algo acabado por la naturaleza, sino que él está en permanente construcción (Lancheros, s.f.). Por otro lado, considero que el comportamiento en el estado natural es bastante primitivo en comparación con el del contrato social, un ejemplo de esto es el lenguaje, el hombre natural no manejaba el lenguaje y, a medida que la especie humana fue creciendo en número, los hombres tuvieron que buscar nuevos lugares para vivir y sintieron la necesidad de estabilizarse. Así, nacieron las primeras asociaciones libres, a partir de las cuales los hombres empezaron a ser dependientes entre sí y desarrollaron un lenguaje para poder comunicar sus intereses (Lancheros, s.f.). Aquí se evidencia como el ser humano necesitó el lenguaje para vivir en sociedad, si las personas no hubieran sido capaces de evolucionar en esta característica típica en el estado natural ¿cómo pretenderían vivir en el pacto social?

Por último ¿Qué tan necesario fue crear el contrato social? este dilema se puede mirar desde distintas perspectivas, se puede decir que por una parte era más beneficioso para los individuos quedarse en el estado natural, en este, eran libres, no tenían que cumplir ningún tipo de reglas, y mucho menos trabajar porque no existía la propiedad privada. Pero por otra parte es claro que haberse quedado en ese estado sin evolucionar y quedarse solo existiendo, le hubiera quitado todo

el sentido a la vida humana, ya que no existirían ya razones por las cuales vivir, el hombre no tendría que luchar para conseguir su sustento y toda la vida se volvería monótona. Solo se quedarían vagando por ahí, esperando por morir.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado en el libro El Contrato Social de Rousseau y preguntarnos cuál es la diferencia en el comportamiento de las personas en el estado de naturaleza y cuándo hacen el contrato social, puedo concluir que en la parte de conocimiento general aprendí conceptos de la filosofía política que desconocía y adquirí nuevas habilidades de investigación y pensamiento crítico, pero adentrándome más a profundidad en la investigación pude comprobar que sí hay una diferencia significativa entre el comportamiento de las personas en el estado de naturaleza y cuando hacen el contrato social. Por ejemplo, en el primer capítulo la investigación se enfocó en el estado natural, en él se planteó la teoría no solo de Rousseau, sino de dos filósofos que ya habían tratado este estado antes de que él lo hiciera, entonces se hizo un contraste entre esas tres perspectivas y, al final, se evidenció que Locke y Rousseau tenían puntos de vista muy parecidos, a diferencia de Hobbes que planteó una teoría opuesta a la de Rousseau. Esta decía que el hombre del estado natural, al no estar controlado por un líder, vivía en guerra, mientras Rousseau y Locke se inclinaban más a que en el estado natural el hombre era pacífico y feliz, posteriormente se discutieron conceptos como el derecho de primer ocupante que se muestra bastante débil en el estado natural, debido a que la propiedad es compartida, viven en libertad y poseen los mismos bienes. El segundo capítulo se basó más en discutir lo relacionado con el ser humano después de haber hecho el contrato social. También se logró realizar las mismas comparaciones entre pensamientos de los dos filósofos y cada una era muy diferente. En ese capítulo se fortalecieron conceptos como los de libertad civil: el hombre es consciente, dueño de sí mismo, también obedece las leyes del estado sin perder la libertad individual, igualdad: todos los seres humanos

son iguales por el contrato, y conservación: tiene como fin la conservación de los contratantes, pero no suprime sus libertades (Darós, 2006). Por último, en el capítulo tres se plantearon tres preguntas claves para la investigación en base a lo que se había escrito en los dos capítulos anteriores, las frases o conceptos clave que se pudieron sacar de este capítulo fueron evolución en el contexto de que el ser humano tuvo que progresar para pasar del estado natural al pacto social, y otra fue moralidad, esta quiere decir que después de hacer el contrato social el hombre se convirtió en un ser moral y racional.

BIBLIOGRAFÍA

Conceptos.com . (s.f.). *Concepto de pacto social*. <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/pacto-social>

Contreras, S. (10 de Febrero de 2014). *Scielo*. Obtenido de La ley natural y su falta de determinación. Apuntes sobre la teoría clásica de la determinación del derecho natural*: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000300001%20cita

Darós, W. R. (Agosto de 2006). *La libertad individual y el contrato social según J. J. Rousseau*. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/view/7435>

filosofia.net. (s.f.). *Contrato social*. https://www.filosofia.net/materiales/sofiafilia/hf/soff_mo_16_c.html#Materiales_de_apoyo_para_alumns_de_2%BA_d

Herder Editorial S.L. (s.f.). *Encyclopaedia Herder*. https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Estado_de_naturaleza

Hobbes, T. (1651). *Leviatán*. Inglaterra: Andrew Crooke.

Lancheros, C. P. (s.f.). *Del paso de la libertad natural a la libertad civil en Rousseau*. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/saga/article/view/93722>

legis . (26 de Septiembre de 2019). *Una mirada al Contrato Social de Rousseau.*

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/constitucional-y-derechos-humanos/una-mirada-al-contrato-social-de-rousseau#:~:text=El%20contrato%20social%20fue%20una,fuerza%20por%20un%20gobierno%20leg%C3%ADtimo.&text=As%C3%AD%20como%20jur%C3%ADdicamente>

Rodas, F. C. (22 de Septiembre de 2010). *El contrato social liberal: John Locke**. Obtenido de

file:///C:/Users/hp/Downloads/co-herencia,+Gestor_a+de+la+revista,+1305.pdf

Rousseau, J.-J. (1762). *El Contrato Social*. Ámsterdam, Francia: Marc-Michel Rey.

Serna, R. A. (28 de Febrero de 2015). *DE UNA LIBERTAD NATURAL A UNA LIBERTAD MORAL EN JEAN-JACQUES ROUSSEAU.*

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/17018/OrozcoSernaRoosbelAlexander2015.pdf?sequence=3#:~:text=Rousseau%20sostiene%20que%20el%20hombre,c onstante%20b%C3%BAsqueda%20de%20su%20humanidad>